EST-PARB-0140

ESTADO No. 0140

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 14 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	*FS*	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	*0106-68*	*SOCIEDAD MINERA CALVISTA DE COLOMBIA S.A.S*		*13/12/2023*	*AUTO PARB N° 0627*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0106-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular SOCIEDAD MINERA CALVISTA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900339515, y su Representante Legal el señor NEIL WOODYER, identificado con P.P No. 562127631. **APROBACIONES** De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0136 del 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2566 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar un informe con el respectivo registro fotográfico donde se evidencia el cumplimiento y/o avance de la siguiente instrucción técnica, de conformidad con los plazos

						fijados en el Acta de Fiscalización suscrita el día 20 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización No. PARB-VF-0136 del 30 de noviembre de 2023: • Realizar sellamiento de Bocamina denominada Túnel 2 El Porvenir, ubicada dentro del título N° 0106-68. Plazo de Cumplimiento: TREINTA (30) Días. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)** **1. INFORMAR** a la sociedad titular que al reactivar las labores se recomienda dar cumplimiento a las normas de Seguridad Minera, establecidas en el Decreto 1886 de 2915 y al decreto 944 del 01 de junio de 2022. **2. INFORMAR** a la Sociedad Titular, que fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. PARB-VF-0136 del 30 de noviembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **3.** Se advierte a la Sociedad Titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene Minera, así como las obligaciones pendientes. **4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	*0111-68*	*SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS*		*13/12/2023*	*AUTO PARB N° 0628*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la licencia de explotación No. 0111-68, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares de la licencia de explotación SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS, identificada con NIT 900063262: **APROBACIONES** De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0137-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, NO se establecieron aprobaciones a favor del titular minero de la licencia de explotación N° 0111-68.

						REQUERIMIENTOS De acuerdo al informe de visita PARB-VF-0137-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, NO se establecieron no conformidades, por lo tanto, NO hay requerimientos a cargo del titular minero de la licencia de explotación N° 0111-68. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **INFORMAR** a la sociedad titular que al reactivar las labores se recomienda dar cumplimiento a las normas de Seguridad Minera, establecidas en el Decreto 1886 de 2915 y al decreto 944 del 01 de junio de 2022. **2.** **INFORMAR** a la Sociedad Titular que fue emitido el Informe de visita de fiscalización PARB-VF-0137-2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **3.** Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **4.** **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*GF9-111*	*JOSE ARNES VALENCIA BEDOYA*		*13/12/2023*	*AUTO PARB N° 0629*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero GF9-111, se realiza el siguiente requerimiento y otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR** al titular minero, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue dentro del trámite de la solicitud de suspensión presentada a través de radicado No. 20231002730962 del 13 de noviembre de 2023, el complemento de dicha solicitud, en el sentido de aclarar cuál trámite quiere, esto es, suspensión de actividades o de

						obligaciones; el término por el cual requiere la suspensión y acompañar dicha solicitud con las pruebas que acreditan dichas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito con el fin de establecer la procedencia de la solicitud. Lo anterior, por lo expuesto en la parte considerativa del presente pronunciamiento. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** al titular minero que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y archivo de la solicitud conforme a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755. **2. ENTIENDASE** atendida la solicitud allegada mediante oficio radicado No. 20231002730962 del 13 de noviembre de 2023. **3. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	*029-91*	*MINCAR S. A*		*13/12/2023*	*AUTO PARB N° 0630*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 029-91, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: **APROBACIONES** **1. NO APROBAR** el Plan de Gestión Social -PGS-, presentado para el título minero No. 029-91, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0026-2023 del 16 de noviembre de 2023. **REQUERIMIENTOS** **1. REQUERIR** bajo apremio de MULTA, conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído,

						allegue las siguientes correcciones al -PGS-, de conformidad con lo evaluado en la Evaluación Técnica PARB-PGS-0026-2023 del 16 de noviembre de 2023: • Dentro de la descripción del proyecto, los cronogramas detallados por Manto mostrados en las Tablas 4, 5 y 6, no se pueden visualizar muy bien, se recomienda adjuntarlas como anexos, en un tamaño de letra que se pueda leer. • Para los grupos de interés identificados, la firma titular debe caracterizar haciendo: descripción detallada, identificación del representante, interés en el proyecto, expectativas frente al proyecto. • Para los grupos de interés identificados, se debe determinar los actores más relevantes para implementar el PGS, y describir el objetivo de relacionamiento (¿por qué?, para qué?) y las acciones a desarrollar con cada actor. • Dejar claro si en los grupos de interés existe o no grupos de interés de mujeres o grupos étnicos. • Una vez definido los grupos de interés debe realizar la priorización de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 de los términos de referencia establecidos por la Resolución 263 de 25/05/2021. • La caracterización socioeconómica del área de influencia debe identificar las veredas, corregimientos, centros poblados del municipio del Carmen de Chucurí, en la Figura 16, se debe observar claramente la localización del área de influencia del proyecto y resaltar el área de gestión total. Así mismo, se debe aclarar si dicha área queda exclusivamente en el municipio del Carmen de Chucurí o abarca partes de otros municipios. • La caracterización socioeconómica del área de influencia debe incluir eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio: desastres naturales, desplazamiento, entre otros. • La caracterización socioeconómica del área de influencia debe mencionar la existencia o no de movimientos sociales y espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias. • Dentro de la caracterización socioeconómica, en cuanto a las condiciones ambientales, se debe hacer mención a la influencia en la dinámica poblacional de las fuentes hídricas, fauna, flora y clima. • Dentro de la caracterización socioeconómica, en cuanto a los Servicios Sanitarios y de Salud, se debe mencionar cuáles son las enfermedades más comunes en la población y si están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad. • Dentro de la caracterización socioeconómica, en cuanto a los servicios de acueducto y alcantarillado, se debe describir el sistema a través del que llega a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se prestan estos servicios.

						• Dentro de la caracterización socioeconómica, en cuanto al servicio de energía, se debe describir el sistema a través del que llega a los usuarios, su cobertura y las condiciones en que se presta este servicio. • Dentro de la caracterización socioeconómica, en el sistema de transporte y vías de acceso se debe relacionar las empresas de transporte público que hacen presencia en el territorio. • Dentro de la caracterización socioeconómica, en las costumbre y tradiciones se debe incluir la gastronomía, bailes típicos, música y todo lo relacionado a los valores culturales y religiosos del área de influencia del proyecto. • Dentro de la caracterización socioeconómica, en los problemas sociales del territorio se debe incluir el grupo poblacional afectado directamente, señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención que se han dispuesto para las mismas. No se especifica si existe o no temáticas de conflictividad y problemáticas que afecten a las mujeres de manera más directa. • Dentro de la caracterización socioeconómica, en las actividades de recreación que se practican se debe indicar los lugares donde la población lleva a cabo dichas actividades. • La firma titular debe profundizar en la debida diligencia para cada riesgo que acciones tendrá para mitigarlo, prevenirlo o compensarlo. • En la identificación de los riesgos sociales la firma titular debe señalar si incluyo tema de respecto por los derechos humanos. • Las líneas estratégicas deben plantearse y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables; deben articularse con los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipal; se debe identificar explícitamente a las poblaciones que pretende beneficiar y debe detallar para cada línea con qué objetivo del plan de desarrollo municipal se articula; además de identificar si habrá mínimos de participación de mujeres, personas en situación de discapacidad, comunidades étnicas etc. • Presentar el plan de acción de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia establecidos por la Resolución 263 de 25/05/2021, esto es se debe plantear proyectos o actividades para cada una de las líneas estratégicas establecidas, en las fichas presentadas se debe incluir en cada una de ellas antecedentes, localización de la ejecución dentro del área de influencia, Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, Metas, Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución, ni como se alinean con el plan de desarrollo municipal. Igualmente, se debe estructurar a cinco años. • Presentar un cronograma que involucre los proyectos y actividades a desarrollar articulados con las líneas estratégicas, indicando como mínimo fecha de inicio, duración y responsable; así como también se debe presentar para los primeros cinco años de ejecución del PGS e irse actualizando periódicamente ante la autoridad minera hasta la etapa de cierre y abandono. • Presentar el presupuesto destinado para cada proyecto en cada una de las líneas estratégicas.

						• Presentar evidencia de cómo fue la participación de los grupos de interés en la definición de los proyectos determinados, y en general se debe presentar evidencia de las actividades realizadas por la firma titular para la construcción del PGS (mesas de trabajo, reuniones, talleres, actas, registro fotográfico). La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. RECOMENDAR** a la sociedad titular definir las líneas estratégicas y enlazarlas con los programas y proyectos presentados, así mismo, articularlas con el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio del Carmen de Chucurí y establecer el cronograma para la vigencia del mismo, y una vez se realice cambio del Plan de Desarrollo Municipal, presentar ajuste del PGS. **2. RECOMENDAR** a la sociedad titular incluir como Mapas Anexos, las imágenes cartográficas incluidas en el cuerpo del documento. **3. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	*507829*	*AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS*		*13/12/2023*	*AUTO PARB N° 0631*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507829, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS, identificada con NIT 901602085-8, por intermedio de su representante legal MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO, identificado con C.C. No. 80083451, en calidad beneficiario de la Autorización Temporal: **APROBACIONES** De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0331-2023 del 14 de noviembre de 2023, se efectúan las siguientes aprobaciones: **REQUERIMIENTOS**

						1. **REQUERIR** bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el cumplimiento de las siguientes obligaciones: • Licencia ambiental para la Autorización Temporal No. 507829, o certificación del estado de trámite de la misma con fecha no superior a noventa (90) días de ser expedida. • Programa de Trabajos de Explotación – PTE para la Autorización Temporal No. 507829, de acuerdo a los términos de referencia establecidos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1955 del 2019 y el artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-6162 del 16 de junio de 2023. • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2023. El titular beneficiario de la Autorización Temporal No. 507829, debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **INFORMAR** que de acuerdo al artículo tercero de la Resolución No. 4-0925 de 31/12/2019 del Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023, debe presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024, y dicho trámite, debe realizarse en el Sistema Integral de Gestión Minera adoptado por la ANM, es decir, en la herramienta AnnA Minería. **2.** **INFORMAR** al titular minero que, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023 deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del citado período. **3.** **INFORMAR** al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0331-2023 del 14 de noviembre de 2023.

						4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*14947*	*DAYSI MATILDE MORENO DELGADO*		*13/12/2023*	*AUTO PARB N° 0632*	**DISPONE** **ARTICULO PRIMERO**. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- y sus Complementos correspondientes al Contrato de Concesión No. 14947, para el Mineral de Metales Preciosos, quedando el título minero en la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-PTO-0068-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, el cual acoge este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las labores de explotación no podrán ser ejecutadas hasta tanto se cuente con la respectiva Licencia Ambiental. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARB-PTO-0068-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en el presente auto. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Programa de Trabajos y Obras -PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima del contrato de concesión No. 14947. **ARTICULO SEGUNDO**. - Con base en lo aprobado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0068-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el título minero No. 14947 se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1655 de 2016, Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **ARTICULO TERCERO**. – La titular debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 0539 del 08 de abril de 2022 y con lo contemplado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. **ARTICULO CUARTO**. – INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 14947, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales;

						por lo tanto, la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2024 y así sucesivamente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023, que modificó el artículo tercero de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. **ARTÍCULO QUINTO**. – INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 14947, que a partir del Primero (1°) de noviembre de 2019 toda la información presentada a la Agencia Nacional de Minería deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018. **ARTICULO SEXTO**. – INFORMAR a la señora DAYSI MATILDE MORENO DELGADO, titular del Contrato de Concesión No. 14947, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0068-2023 de fecha 29 de noviembre de 2023. **ARTICULO SÉPTIMO**. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*FLL-082*	COLCCO S.A		*13/12/2023*	*AUTO PARB N° 0633*	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por la sociedad COLCCO S.A, titular del Contrato de Concesión FLL-082, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveido, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0069-2023 del 01 de diciembre de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad COLCCO S.A, titular del en calidad de titular del Contrato de Concesión FLL-082, para que allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado 20231002661532 del 06 de octubre del 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0069-2023 del 01 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.3 para la estimación de los recursos y reservas del

						referido concepto técnico asi: ✓ Presentar el documento en el cual el co-autor / revisor del Programa de Trabajos y Obras, Ingeniero Tomás Campuzano, da su aval y refrendación. ✓ Presentar un solo documento, unificando los temas de Recursos y Reservas, listado de anexos, mapas, figuras y tablas; de acuerdo con los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017Asegurar que la GDB presentada y los archivos MXD carguen y funcionen todas correctamente. ✓ Presentar sin duplicar y correctamente los anexos del documento técnico, planos, GDB, shapesfiles, cortes geológicos, columnas estratigráficas, memoria técnica del levantamiento topográfico, cartera de campo, bases de datos con la información topográfica, geológica, cartográfica, de muestreo y análisis de laboratorio, mapas de estimación de recursos y reservas, entre otros que se requiera presentar. Presentar los anexos en los formatos establecidos por la Agencia Nacional de Minería. ✓ Teniendo en cuenta que el trámite de Devolución de Área inicia con la solicitud expresa por parte de la firma titular dentro del PTO aprobado, se hace necesario que dentro del documento allegado con las respuestas a los requerimientos, se presente el título actual, especificando el área a Devolver y el área a Retener, teniendo en cuenta que hasta que no se suscriba el otro sí al contrato, el área del título corresponderá a la inicialmente otorgada, y no como fue presentado en el documento con radicado No. 20231002661532 del 06/OCT/2023, en el cual se establece que el área a retener corresponde el área actual del título. ✓ Hacer las correcciones y ajustes necesarios en la GDB del proyecto, para que las siguientes capas carguen y funcionen correctamente: Anotaciones (Estratificaciones_Locales, Fallas_Locales, Pliegues_Locales y Unidades_Geologicas_Ant_Locales); Corte geológico (Unidades corte1); Geofísica local (Apiques, Estaciones, Geomorfología, Pliegue local, Trincheras); Subsuelo (Total pozos); Raster_MovMas y tif1. ✓ En cuanto a las GDB temática y mineras presentadas dentro del *Anexo 5. Sensores Remotos,* deben incluir al menos información sobre los vuelos en drone realizados, las fotos adquiridas y curvas de nivel obtenidas; así como también área del polígono a retener (451,7050 hectáreas) y área en donde se tiene proyectado desarrollar el proyecto minero (150 hectáreas); igualmente, asegurar que el archivo/capa 356.Etop_Minero_El_Carmen.mxd, cargue / funcione correctamente. ✓ Presentar la base topográfica de las zonas proyectadas para la explotación a escala detalladas

						(1:5.000 y/o 1:2.000), incluyendo la memoria técnica de levantamiento topográfico, cartera de campo y base de datos de puntos de control. ✓ Se debe presentar el plano geológico regional a la escala presentada en el documento con radicado No. 20231002350362 del 27/MAR/2023, la cual es 1:10.000, el cual debe reflejar la información contenida en el acápite 3.6, del documento evaluado en el presente concepto técnico. ✓ El plano geológico local se debe presentar a escala 1:2.000 o mayor con el respectivo corte o sección y si es necesario, presentar varios mapas a la escala requerida, de tal forma que se tenga la información de la cartografía geológica y estructural del área a retener del título minero. ✓ Se reitera la solicitud de unificar las cantidades de las investigaciones, tanto en el texto como en los anexos toda vez que en el documento se menciona que para la estimación de recursos se correlacionaron 75 de 128 levantados; por otra parte, en la geología local se informa que el proyecto cuenta con la información de 86 estaciones y en el Anexo 6, la base de datos Estaciones en formato Excel, muestra 70 estaciones y adicionalmente, en la base de datos Inventario Total en formato Excel se presenta información de 9 apiques, 8 trincheras y 68 puntos de control, para un total de 85 puntos de investigación de superficie. Adicionalmente, es necesario aclarar si los 75 puntos de afloramientos de carbón se encuentran incluidos en los 86 punto de control o son una base de datos aparte, ya que dentro de los puntos de control se tienen 71 datos de aptitud de las capas de carbón. En el Anexo 6/Muestreo/muestreo de superficie, se debe asociar todas las fotos presentadas con un apique, trinchera o punto de control del listado presentado. ✓ Se debe presentar como anexo, los mapeos geológicos completos de la totalidad de los sondajes perforados, así como también, las columnas estratigráficas y fotos de las cajas de núcleo. ✓ Con base en la Exploración Geológica de Superficie, presentar las columnas detalladas que fueron utilizadas para la correlación estratigráfica de mantos, identificando si tiene o no cambios laterales de facies, determinando su continuidad lateral y así aumentar el grado de certeza geológica para el modelamiento geológico y la estimación de recursos minerales del área. ✓ Presentar la correlación estratigráfica 3D de los mantos de carbón, mencionada en el acápite de Geología del Carbón, de las formaciones geológicas como la Formación Umir, ya que es la portadora de los mantos de carbón de interés económico, tomando como base la exploración realizada en superficie, las columnas estratigráficas que se deben levantar y la información levantada con la exploración geológica del subsuelo, como información de las perforaciones profundas y SEV.

						✓ Se debe presentar para TODOS los sondajes ejecutados la siguiente información: análisis y descripción de la recuperación de las muestras; correlacionar la información con la columna estratigráfica local; anexar los registros crudos de perforación, con descripción litológica de los núcleos, descripción de mantos de carbón, existencia o no de zonas de alteración, porcentaje de recuperación de núcleo, de no realizarlas, se hace necesario presentar justificación. ✓ Presentar la descripción de las técnicas de perforación, coordenadas de los collares de los pozos, azimut, inclinación, orientación del pozo. Análisis y descripción de la recuperación de las muestras; correlacionar la información con la columna estratigráfica local; anexar los registros crudos de perforación, con descripción litológica de los núcleos, descripción de mantos de carbón, zonas de alteración, porcentaje de recuperación de núcleo, de no realizarlas, se hace necesario presentar justificación. ✓ El Plano 3 en el Anexo 7, relacionado en el texto debe ser incluido en la carpeta referenciada; el plano de microcuencas debe ser anexado en una escala adecuada y que cubra toda el área del título; así como también se debe incluir en este acápite el Balance Hídrico, evaluación de caudales máximos de las corrientes objeto de intervención o atraviesan el área del proyecto. ✓ En el acápite de Hidrogeología, es necesario incluir inventario de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), teniendo en cuenta las condiciones del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales en verano y en invierno, parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, nivel freático, localización y características de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera; definir las unidades hidrogeológicas y a su vez, proponer un modelo hidrogeológico conceptual y adjuntarlo junto con la respectiva GBD y planos. ✓ En cuanto al Anexo 8 Hidrogeologia_Geotecnia, en el EIA referencian como el anexo 5 el estudio completo realizado por parte de la empresa Ingeoexploraciones S.A.S. en el área del proyecto (150 Ha); se debe adjuntar como anexo el estudio completo y desarrollar en el documento principal la metodología del estudio, investigaciones realizadas, así como también, los hallazgos y conclusiones. ✓ Es necesario clarificar y unificar los sondajes geotécnicos ejecutados e incluir en el acápite de Geotecnia la siguiente información: - Localización de los sondajes geotécnicos ejecutados en el documento e incluirlos dentro del Mapa investigaciones profundas.

						- Localización y resultados con su respectivo certificado, de los dos ensayos de corte directo mencionados en el capítulo. - Información adquirida de los ensayos in-situ realizados en los sondeos geotécnicos como son: la cohesión del suelo, la saturación de agua, la capacidad portante y el ángulo de rozamiento interno del subsuelo; incluir también, localización y número de muestras para cada ensayo, procedimiento de los ensayos, cadena de custodia con fotografías, tabla de resultados y análisis, el certificado con los resultados de laboratorio; presentar la base de datos de las muestras con su respectiva descripción detallada y archivo fotográfico. - Localización y número de muestras adquiridas para la ejecución de ensayos de Penetración Estándar; procedimientos, descripción detallada y tabla de resultados con el análisis y el certificado con los resultados de laboratorio, para dichos ensayos. - Localización y número de muestras por tipo de suelo, procedimiento de los ensayos, cadena de custodia con fotografías, tabla de resultados y análisis, el certificado con los resultados de laboratorio para los ensayos de suelo mencionados en el documento a saber: granulometría, límites de Atterberg, humedad natural, peso seco unitario, clasificación, expansibilidad y sensibilidad; así como también, la base de datos de muestras con su respectiva descripción detallada y archivo fotográfico. ✓ En cuanto al Anexo 8 Hidrogeologia_Geotecnia, en el EIA referencian como el anexo 8 el estudio completo realizado por parte de la empresa CORDEAM; se debe adjuntar como anexo el estudio completo. ✓ Justificar por qué se utilizaron para caracterizar geoquímicamente al grupo de Manto 500 y 550 con el mismo grupo de muestras localizadas a la misma profundidad y con los mismos resultados de análisis geoquímicos presentados en las Tablas 19 y 21. ✓ De las muestras adquiridas para análisis geoquímico, se debe incluir la información correspondiente a la cadena de custodia realizada para las muestras, soportadas con fotografías, formatos diligenciados y firmados, etc..; así como también, no se observan los controles de calidad (QA/QC) realizados para verificar los resultados de los ensayos realizados. ✓ Se deben incluir como anexo los certificados de resultados de la totalidad de las muestras ensayadas (35) y no solo 14, así como también los controles usados con el laboratorio; las muestras de los certificados de Laboratorio presentados deben ser identificadas plenamente en los Mapas 21, 22 y 23 y en el cuerpo del documento.

						✓ Incluir como Anexo la base de datos de los 190 datos detallados obtenidos de los 12 pozos exploratorios sobre orientación y calidad del carbón, que se mencionan en el acápite de Modelamiento Geológico; y debe contener al menos la siguiente información: Sondaje, profundidad del dato, litología (Z), dip direction, dip, espesor, características principales, entre otros. ✓ En cuanto a los elementos estructurales de la zona, se describe y menciona la existencia de 5 pliegues nombrados así: A1, S1, A2, S2, y A3, pero en la Figura 16, referenciada para ver la localización de dichos pliegues, no se observa esta nomenclatura; se deben completar la figura del corte estructural presentado con nomenclatura y datos que apoyen la descripción presentada de dichas estructuras en el acápite de Modelamiento Geológico. ✓ Incluir la sección E-E´ faltante, dentro de las secciones levantadas para el modelamiento geológico, tanto en el documento como en los anexos. Adicionalmente, se considera necesario agregar un par de secciones con la interpretación geológica y estructural en el espacio entre E-E´ y F-F´ (Figura 48). ✓ Incluir en el documento la metodología y análisis de los Perfiles msv 001, 002 y 003, los cuales se encuentran dentro del Anexo 11. Cortes estructurales; así mismo, dichos perfiles deben estar referenciados con el área a retener del título minero y el área a desarrollar (150 has). Incluir tanto en planta como en secciones, la delimitación de las zonas del proyecto (150 ha). ✓ Incluir dentro del modelo geológico, la correlación 3D de los sondajes perforados, mencionada en el acápite de Geología del Carbón, que permita mostrar la continuidad de los mantos en el área del proyecto en los 3 ejes. ✓ Incluir en el documento y Anexos, la correlación estratigráfica base para el modelo geológico, toda vez que la Figura 47, página 100 muestra el modelo general del proyecto en 2D, la cual no permite observar claramente y en el detalle que se requiere, la correlación base para la estimación de recursos y solo se observan 3 sondajes (de 12) correlacionados. ✓ Realizar el modelo geológico del título minero, en el que se pueda observar la integración de las secciones elaboradas y de esta forma definir, establecer y demostrar la continuidad de los mantos, correlacionando la información geológica y estructural adquirida tanto de superficie como de los sondajes perforados, así como también la información obtenida de los registros SP, Gamma, Densidad y Resistividad. ✓ En cuanto la Estimación de recursos, teniendo en cuenta que, de los 128 datos de afloramiento de carbón, fueron útiles en la correlación sólo 75, se hace necesario establecer el total de los datos

						adquiridos, consolidarlos en una sola base de datos y presentar la discusión y análisis del uso de 75 datos, así como también, el acápite de preparación, análisis, seguridad y QA/QC de las muestras; igualmente, incluir el acápite de verificación de la información (datos/base de datos) y resultados de laboratorio y análisis de la densidad específica para cada manto, garantizando con lo anterior la transparencia y materialidad de la información que soporta la estimación. ✓ Incluir en el documento y en los anexos el modelamiento en 3D de las isosuperficies mencionadas en el acápite de Estimación de Recursos. ✓ La categorización de recursos medidos e indicados debe realizarse de manera individual, con claros límites entre las dos categorías. ✓ Aclarar por qué en la Tabla 56 y en los cálculos solo se presentan recursos Medido e Indicados, si gráficamente se han delimitado recursos Inferidos en las Figuras 56 (Manto 500), Figura 58 (manto 550-zonas azules), Figura 60 (Manto 560) y Figura 61 (Manto 580-zonas azules). ✓ En el acápite de Estimación de Recursos, se debe revisar la nomenclatura de los mantos, ya que se habla de un manto 900, el cual no se encuentra descrito y/o trabajado en el resto del documento. **RESPECTO A LAS CORECCIONES CORRESPONDIENTES A LA ESTIMACIÓN DE RESERVAS** ✓ Requerir en la explotación a cielo abierto proyectada en el bloque sur, el análisis de la influencia de la hidrología del área cuencas presentes en la zona sur, respecto a el PIT a desarrollar ya que no se observan perfiles donde se indique el nivel freático vs la profundidad del tajo a desarrollar y la posible infiltración de las aguas a la explotación. ✓ Requerir estudio geotécnico, donde se establezca un cálculo de factores de seguridad que den la viabilidad del diseño presentado. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 del capítulo I, titulo VI del decreto de seguridad e higiene para las labores a cielo abierto. ✓ Requerir estudio geomecánico y factores de seguridad para la implementación de botaderos a realizar dentro del proyecto minero, ya que se mencionan análisis y tomas de muestra para la determinación de cohesión de material, pero los mismos no se observan que tengan incidencia en el cálculo y diseño de los botaderos.

						✓ Requerir estudio donde se determine las dimensiones de los pilares de protección y de costillas para las labores subterráneas ya que se presenta las dimensiones de los mismos, pero no se justifica sus dimensiones mediante un soporte técnico. ✓ Requerir el análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación, volúmenes e inversiones requeridas y se recomienda presentar mapas, planos, perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. ✓ Requerir la realización de los planos de desarrollo de las labores subterráneas proyectadas en el documento. ✓ Requerir la presentación del plano cronológico de la explotación donde se evidencia el secuenciamiento para el desarrollo de las labores a cielo abierto y en su caso allegar el secuenciamiento mediante perfiles para el desarrollo de la explotación a cielo abierto. Los planos a presentar deberán de contener la escala adecuada para su visualización. ✓ Requerir la presentación del plano cronológico y secuenciamiento de la explotación a realizar para la explotación subterránea. Los planos a presentar deberán de contener la escala adecuada para su visualización. ✓ Presentar plano de secuenciamiento de llenado para cada uno de los botaderos proyectados, ya que se establece el volumen a generar, pero no se establece su secuenciamiento. ✓ Requerir la presentación de los cálculos de todos los equipos necesarios para la operación minera. Presentar todos los cálculos correspondientes para todos los sistemas de transporte de tal manera que se demuestre que los equipos están en capacidad de evacuar la carga diaria. ✓ Requerir aclaración del cálculo de rendimientos referente a la productividad horaria del equipo, factores de eficiencia, vida útil, etc. Se recomienda presentar un plano de vías (identificar vías principales, secundaria de transporte interno existentes y proyectadas a cielo abierto) a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, de igual forma un Plano de seguridad minera (ubicación extintores, botiquines, vías de evacuación, polvorines, etc.). ✓ Requerir la presentación del plano de desagüe para la explotación a cielo abierto como subterránea y

						especificar los puntos de vertimiento de estas aguas o si las misma se reutilizaran. ✓ Requerir la presentación del plano de aire comprimido para la explotación. ✓ Requerir cronograma para las labores para el desarrollo de las labores subterráneas, ni se establece las producciones a desarrollar para las labores subterráneas y las mismas no se tienen en cuenta en los cálculos financiero del proyecto. ✓ Requerir Diseño de la ventilación (Planos, equipos necesarios, responsables. Se deben realizar consideraciones técnicas del polvo de carbón, dispersabilidad, fuentes de ignición, material volátil). Así mismo presentar la toma de muestras y análisis de resultados para el gas metano. Presentar plano isométrico de ventilación. ✓ Requerir el diseño y la localización del polvorín a utilizar para el proyecto subterráneo y el plano de ubicación para la infraestructura subterránea. ✓ Presentar un capítulo en donde se determine si el proyecto minero es económicamente factible y rentable, con sus respectivas inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financieros, VPN, TIR y período de retorno de la inversión, entre otros. Donde se incluyan los proyectos tanto a cielo abierto como subterráneo. ✓ Presentar un capítulo en donde se determine si el proyecto minero es económicamente factible y rentable, con sus respectivas inversiones realizadas y activos existentes, proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto, análisis de costos de capital y de operación, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financieros, VPN, TIR y período de retorno de la inversión, entre otros. Donde se establezca el precio del mineral de manera ajustada a la realidad y se tenga en cuenta el proyecto subterráneo. ✓ Presentar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. ✓ Realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas

						Colombiano, ECRR esto es, aplicando a los recursos mineros estimados los factores modificadores, dentro de los cuales se incluyen Factores de minería, Procesamiento, metalúrgicos, infraestructura, económicos, de mercado, legales, ambientales, sociales y gubernamentales. ✓ Realizar la estimación de la vida del proyecto minero para los dos sistemas de explotación propuestos. **PARÁGRAFO: INFORMAR** a la sociedad COLCCO S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLL-082 que los requerimientos realizados en el acápite anterior deberán ser cumplidos en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la terminación de la **Suspensión de Obligaciones,** concedida mediante Resolución No. 000402 del 31 de octubre de 2023 y/o aquella que la modifique o prorrogue. **ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0069-2023 del 01 de diciembre de 2023. **ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy**, 14 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas

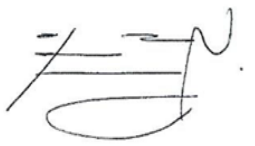

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

ESTADO PARB No. 0140 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2023